

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/BOP/N/58  
22 de mayo de 2001

(01-2606)

---

Comité de Restricciones por Balanza de Pagos

Original: francés

## NOTIFICACIÓN CONFORME AL PÁRRAFO 9 DEL ENTENDIMIENTO RELATIVO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994 EN MATERIA DE BALANZA DE PAGOS

### Comunicación de Túnez

Se ha recibido de la Misión Permanente de Túnez la siguiente comunicación, de fecha 16 de mayo de 2001.

La Misión Permanente de Túnez saluda atentamente a la Secretaría de la Organización Mundial del Comercio (Comité de Balanza de Pagos) y tiene el honor de remitirle adjunta una copia del Decreto N° 2001-842, de 10 de abril de 2001, por el que se modifica el Decreto N° 94-1742, de 29 de agosto de 1994, que establece las listas de productos excluidos del régimen de libertad de comercio exterior, modificado por los textos subsiguientes, en particular el Decreto N° 2000-1803, de 31 de julio de 2000.

Cabe señalar que en aplicación del texto citado, se ha procedido a la eliminación de las restricciones cuantitativas impuestas por Túnez a las importaciones de vehículos automóviles, por medio de la liberalización de la cuarta y última lista de estos productos, de conformidad con el programa adoptado al respecto por el Comité de Balanza de Pagos de la Organización Mundial del Comercio.

## MINISTERIO DE COMERCIO

Decreto N° 2001-842, de 10 de abril 2001, por el que se modifica el Decreto N° 94-1742, de 29 de agosto de 1994 que establece las listas de productos excluidos del régimen de libertad de comercio exterior, modificado por los textos subsiguientes, en particular el Decreto N° 2000-1803, de 31 de julio de 2000.

El Presidente de la República,

A propuesta del Ministro de Comercio,

Vista la Ley N° 94-41, de 7 de marzo de 1994, relativa al comercio exterior y, en particular, su artículo 39,

Visto el Decreto N° 94-1742, de 29 de agosto de 1994, que establece las listas de productos excluidos del régimen de libertad de comercio exterior, modificado por el Decreto N° 95-2277, de 13 de noviembre de 1995, el Decreto N° 96-1118, de 10 de junio de 1996, el Decreto N° 97-2515, de 29 de diciembre de 1997, el Decreto N° 98-1984, de 12 de octubre de 1998 y el Decreto N° 2000-1803, de 31 de julio de 2000 y, en particular, su artículo 2,

Visto el dictamen de los Ministros de Hacienda, de Agricultura y de Industria,

Visto el dictamen del Gobernador del Banco Central de Túnez,

Visto el dictamen del tribunal administrativo,

Decreta:

Artículo 1. Se deroga el cuadro "B" relativo a los productos sujetos temporalmente a autorización de importación en virtud del artículo 39 de la Ley N° 94-41, de 7 de marzo de 1994, que figura en el anexo del Decreto N° 94-1742, de 29 de agosto de 1994, modificado por los textos subsiguientes, en particular el Decreto N° 2000-1803, de 31 de julio de 2000.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de julio de 2000.

Artículo 3. La ejecución del presente Decreto, que se publicará en el Diario Oficial de la República de Túnez, corresponderá a los Ministros de Hacienda, Comercio, Agricultura e Industria y al Gobernador del Banco Central de Túnez, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

Túnez, 10 de abril de 2001.

Zine El Abidine Ben Ali

---